



Provincia del Neuquén
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Número:

Referencia: EX-2023-00479056- -NEU-DESP#SDTA - DESIGNACIÓN SR. AREL FACUNDO ANTIÑIR - VACANTE POR FALLECIMIENTO -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2023-00479056- -NEU-DESP#SDTA, del registro de la Mesa de Entradas y Salidas de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, el Convenio Colectivo de Trabajo - Ley 3215 y la Resolución N° 1090/22; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 1090/22 emitida por la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, se dio de baja por fallecimiento a partir del día 25 de noviembre de 2022, al ex-agente Segundo Sipriano ANTIÑIR, CUIL N° 20-14505788-5, Legajo N° 41283, Agrupamiento OP Nivel 4 - C.C.T. Ley 3215, quien cumplía funciones de Peón Rural - Código OPR en la Agencia Los Miches, dependiente de la Agencia Minas Sur y Andacollo, de la Dirección General Zona Norte, de la Dirección Provincial de Coordinación de Regionales, de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente;

Que a través del expediente consignado en el visto, el señor Arel Facundo ANTIÑIR, CUIL N° 20-39682923-2, hijo de quien en vida fuera el ex-agente Segundo Sipriano ANTIÑIR, situación debidamente documentada mediante Acta de Nacimiento N° 2 emitida por la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de la localidad de Los Miches, solicita el puesto laboral vacante que ocupaba su padre, fundando lo requerido en lo establecido en el Título II - Capítulo 1 - Artículo 25° del Convenio Colectivo de Trabajo - Ley 3215;

Que el mencionado artículo establece el ingreso familiar por fallecimiento de un trabajador en actividad, aduciendo que “excepcionalmente y sólo en estos casos, queda habilitada para ingresar de manera directa, la persona que perteneciendo al grupo familiar conviviente, o estando a cargo de este, sea designada en su declaración jurada anual, ingresará a la “Organización” siempre y cuando cumpla con las condiciones personales de ingreso, con iguales derechos y beneficios que si hubiera ingresado por concurso. El derecho de ingreso excepcional previsto en el presente artículo será ejercido por el beneficiario según el orden de prelación establecido por el trabajador y dentro del plazo de hasta seis (6) meses de producido el deceso. Cumplido el plazo, caduca el derecho a este beneficio. El ingreso se producirá en el agrupamiento que correspondiere según los estudios y capacitación del beneficiario en el nivel inicial”;

Que consta Nota de fecha 14 de diciembre de 2022, mediante las cuales los beneficiarios del ex-agente ANTIÑIR, renuncian al beneficio quedando como único favorecido del derecho establecido en el artículo 25° del C.C.T. Ley 3215, el señor Arel Facundo ANTIÑIR;

Que el señor Arel Facundo ANTIÑIR cuenta con nivel de estudios Primario, correspondiendo según su capacitación el encasillamiento dentro del Agrupamiento OP Nivel 1 del Convenio Colectivo de Trabajo - Ley 3215;

Que el responsable de la Agencia Minas Sur y Andacollo indica que el señor Arel Facundo ANTIÑIR, en caso de ser designado cumplirá funciones de Peón Rural - Código OPR, según lo establecido en el Clasificador Ocupacional Funcional Institucional aprobado por el Decreto N° 2373/12;

Que en las presentes actuaciones obran copias certificadas de toda la documentación respaldatoria;

Que la Agencia Los Miches, dependiente de la Agencia Minas Sur y Andacollo, de la Dirección General Zona Norte, de la Dirección Provincial de Coordinación de Regionales, de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, cuenta con planta funcional aprobada oportunamente mediante el Decreto N° 2373/12;

Que obra debida intervención de la Dirección General de Asuntos Legales de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, que considera que se cuenta con las condiciones legales para proceder a lo solicitado;

Que la Coordinadora a cargo, de la Coordinación Presupuestaria y de Gestión, de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, toma conocimiento de las actuaciones y presta conformidad para acceder a lo solicitado;

Que se cuenta con la intervención de la Dirección Superior de Ocupación y Salario, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda;

Que por lo expuesto, resulta procedente emitir la norma pertinente;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: **CONVALÍDASE** la Resolución N° 1090/22 emitida por la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente que se detalla en documento **IF-2023-00481094-NEU-ADMRH#SDTA** que obra en las presentes actuaciones.

Artículo 2°: **CONVIÉRTASE** a partir de la fecha de la presente norma, dentro del escalafón del personal encuadrado dentro de los términos del Convenio Colectivo de Trabajo - Ley 3215 de la Agencia Los Miches, dependiente de la Agencia Minas Sur y Andacollo, de la Dirección General Zona Norte, de la Dirección Provincial de Coordinación de Regionales, de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, un (1) cargo Agrupamiento OP Nivel 4 de la Jur. 01 – S.A. TA – UO. 01 – FIN. 04 – FUN. 05 – SUBF. 00 – INC. 01 – PPAL. 10 – PPAR. 00 – SPAR. 00 – FUFI. 1111 – UBGE. 00 – PRG. 050 en un (1) cargo Agrupamiento OP Nivel 1 Jur. 01 – S.A. TA – UO. 01 – FIN. 04 – FUN. 05 – SUBF. 00 – INC. 01 – PPAL. 29 – PPAR. 00 – SPAR. 00 – FUFI. 1111 – UBGE. 00 – PRG. 050 del Presupuesto General Vigente.

Artículo 3°: **DESÍGNASE** a partir de la fecha de la presente norma, en periodo a prueba dentro de la planta funcional de la Agencia Los Miches, dependiente de la Agencia Minas Sur y Andacollo, de la Dirección General Zona Norte, de la Dirección Provincial de Coordinación de Regionales, de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, aprobada oportunamente mediante el Decreto N° 2373/12, al señor Arel Facundo ANTIÑIR, CUIL N° 20-39682923-2, en el puesto Agrupamiento OP Nivel 1 y **ASÍGNASE** la función de Peón Rural – Código OPR.

Artículo 4º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente norma, será imputado con cargo a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente:

JUR. 01 SA: TA - SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y AMBIENTE

UO 01: SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y AMBIENTE

PRG 050: ASISTENCIA TÉCNICA Y VINCULACIÓN TERRITORIAL

JUR	SA	UO	FIN	FUN	SUBF	INC	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	UBGE
01	TA	01	04	05	00	01	29	00	00	1111	00

PERSONAL PROVISORIO POR EL PERÍODO DE PRUEBA CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO

Artículo 5º: AUTORIZÁSE a la Subsecretaría de Hacienda a efectuar las modificaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a la presente norma.

Artículo 6º: NOTIFÍCASE la presente norma a través de la Dirección Gestión Convenios, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente.

Artículo 7º: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Jefe de Gabinete.

Artículo 8º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.